

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Real orden.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 8.º del Real decreto de 19 del actual, creando la Caja para alivio de los inútiles y huérfanos de resultas de la guerra, adjunta remito á V. E. relacion detallada de las cantidades suscritas en esta Presidencia para aquel objeto, á fin de que V. E. se sirva disponer que el Presidente del Consejo de Administración de la referida Caja designe la persona á quien hayan de entregarse las cantidades, hasta ahora hechas efectivas, de las suscritas por S. M. el Rey, el Ayuntamiento de Madrid y los Sres. Marqueses de Vallejo, de Campo, y de la Puente y de Sotomayor, D. Jaime Girona, D. Francisco Mendoza Cortina, á nombre del Casino español de Méjico, por suscripción hecha entre los españoles residentes en aquella República, así como de los fondos procedentes de los bienes embargados á los carlistas, cuyas partidas suman un total de 485.000 pesetas.

Tengo además el honor de pasar á manos de V. E., para su conocimiento, otra relacion de las cantidades suscritas telegráficamente por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que en la misma se expresan, las cuales ascienden á la cantidad de 115.150 pesetas, que unida á la anteriormente mencionada, forman un total de 600.150 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1876.—Antonio Cánovas del Castillo. Sr. Ministro de la Guerra.

Relacion de las cantidades suscritas para el fondo nacional destinado á socorrer á los inutilizados y huérfanos por efecto de la guerra.

|  | Pesetas.       |
|--|----------------|
| S. M. el REY . . . . .   | 100.000        |
| El Ayuntamiento de Madrid . . . . .  | 60.000         |
| Excmo. Sr. Marqués de Vallejo . . . . .  | 25.000         |
| Excmo. Sr. Francisco Mendoza y Cortina por total de las cantidades que para el objeto le han sido remitidas por el Casino Español de Méjico y producto de la suscripción hecha entre los españoles residentes en aquella República á favor de los inutilizados y heridos . . . . . | 25.000         |
| Excmo. Sr. Marqués de Campo . . . . .  | 15.000         |
| Excmo. Sr. Marqués de la Puente y de Sotomayor . . . . .   | 5.000          |
| Excmo. Sr. D. Jaime Girona . . . . .   | 5.000          |
| Además de esto, el Gobierno pone á disposicion del Consejo nombrado para la Administracion de la Caja por el producto hasta esta fecha de los bienes embargados á los carlistas . . . . .  | 250.000        |
| <b>TOTAL . . . . .</b>   | <b>485.000</b> |

Madrid 23 de Marzo de 1876.—Antonio Cánovas del Castillo.

Relacion de las cantidades suscritas telegráficamente por las Corporaciones provinciales y municipales que á continuacion se expresan, para el fondo nacional destinado á socorrer á los inutilizados y huérfanos por efecto de la guerra.

|  | Pesetas. |
|--|----------|
| La Diputacion de Alava y el Ayuntamiento de la capital . . . . . | 25.000   |



|  | Pesetas        |
|--|----------------|
| La Diputacion provincial de Barcelona . . . . .  | 20.000         |
| La id. id. de Córdoba.. . . . .  | 5.000          |
| La id. id. de Guadalajara.. . . . .  | 10.000         |
| La id. id. de Murcia. . . . .  | 25.000         |
| La id. id. de Tarragona. . . . .   | 15.000         |
| La id. id. de Salamanca . . . . .  | 5.000          |
| La misma Corporacion ha acordado además conceder 30 pensiones de 30 reales mensuales para 30 soldados inutilizados, hijos de la provincia. |                |
| El Ayuntamiento de Murcia. . . . .   | 5.000          |
| Varios Ayuntamientos de la provincia de Toledo . . . . .   | 5.050          |
| El Ayuntamiento de Tardienta . . . . .   | 100            |
| <b>TOTAL.</b> . . . .  | <b>115.150</b> |

Madrid 23 de Marzo de 1876.—Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del 24 de Marzo)

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Excmo. Sr.: Tengo la satisfaccion de poner en conocimiento de V. E. que por orden de S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias se ha puesto á disposicion de esta Presidencia, como suscripcion para la Caja especial de inútiles y huérfanos de la reciente guerra civil, la cantidad de 70.000 pesetas, con lo cual asciende ya la suma suscrita á 670.150 pesetas, ó sean 2.680.600 rs.

Lo que en cumplimiento del art. 8.º del Real decreto de 19 del actual comunico á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 24 de Marzo de 1876.—Antonio Cánovas del Castillo.

Sr. Ministro de la Guerra.

Excmo. Sr.: Tengo la satisfaccion de poner en conocimiento de V. E. que el Sr. D. Miguel Sainz de Ido me ha entregado en el dia de hoy la cantidad de 5.000 pesetas para la Caja especial de inútiles y huérfanos de resultas de la guerra, con lo cual el importe de las suscripciones asciende á la suma de 675.150 pesetas, ó sean 2.700.600 reales.

Lo que en cumplimiento del art. 8.º del Real decreto de 19 del actual comunico á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1876.—Antonio Cánovas del Castillo.

Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta del 25 de Marzo.)

NUMERO 214.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Edicto.

D. Antonio Baeza Ruiz, Capitan graduado Teniente Fiscal del primer Batallon del Regimiento infanteria de Soria, num. 9.

No habiendo justificado su existancia los soldados de este batallon, Manuel Arévalo Valles, desde Julio de 1874, natural de Usagre, en la provincia de Badajoz; Pedro Muñoz Berriz, desde Agosto de 1875, natural de Brieva, en la provincia de Logroño; Miguel Vicens Juliá, desde Agosto de 1875, natural de Santauz, provincia de las Baleares, y Pablo Magdalena Rodriguez, desde la misma fecha, natural de Canite, en la provincia de Granada, á quienes estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los expresados soldados, señalándoles el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberán presentarse en el término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y de no presentarse se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía. Logroño 19 de Marzo de 1876.—Antonio Baeza Ruiz.

NUMERO 218.

D. Francisco Echavarren Cruchaga, Teniente Fiscal del Regimiento infanteria de Zaragoza, núm. 12.

Habiéndose ausentado de esta plaza el quinto de la Caja de Logroño Manuel María Leza Ruiz de Zuazo, natural de Arnedo, el dia 19 del actual, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado quinto, señalándole esta Fiscalía, sita calle Mayor, número setenta, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no comparecer en



el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

mandato, Federico Mena.— V.º B.º—El Teniente Fiscal, Echavarren.

Logroño 22 de Marzo de 1876.—Por su

**COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.**

*Continúa el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la provincia de Logroño, para el año económico de 1875 á 1876.*

|  | PRESUPUESTO<br>ordinario. | IDEM<br>adicional.  | TOTAL.              |
|--|---------------------------|---------------------|---------------------|
|  | —<br>Pesetas cénts.       | —<br>Pesetas cénts. | —<br>Pesetas cénts. |
| <i>Gastos reproductivos.</i>   |                           |                     |                     |
| Para los talleres de tegidos que se emplean en hilos de distintos números y precios en virtud de la escasez que hay de ropa blanca. . . . .                          | 6.250, »                  |                     |                     |
| Calzado para los acogidos . . . . .  | 4.500, »                  |                     |                     |
|  | 10.750, »                 |                     | 10.750, »           |
| <i>Asignacion de Maestros.</i>   |                           |                     |                     |
| Para sueldo del maestro tegedor . . . . .  | 912,50                    |                     |                     |
| Para id. id. id. zapatero . . . . .  | 821,25                    |                     |                     |
| Para id. id. id. sastre . . . . .  | 821,25                    |                     |                     |
|  | 2.555, »                  |                     | 2.555, »            |
| <i>Herramientas para los talleres.</i>   |                           |                     |                     |
| Para la reparacion y compra de las herramientas necesarias . . . . .   | 187,50                    |                     | 187,50              |
| <i>Utensilios para los mismos.</i>   |                           |                     |                     |
| Para gastos que ocasionan tres pollinas para atender al sostenimiento y demás que originan las tres menores, las cuales prestan un servicio importantísimo . . . . . | 500, »                    |                     | 500, »              |
| <i>Cargas del Establecimiento.</i>   |                           |                     |                     |
| Contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas, ó fundacion del Establecimiento . . . . .   | 100, »                    |                     | 100, »              |
| <i>Gastos generales.</i>   |                           |                     |                     |
| Gastos de entretenimiento y conservacion del edificio . . . . .  | 1.250, »                  |                     |                     |
| Imprevistos, (aquí se conceptúa necesaria la cantidad de . . . . .)  | 500, »                    |                     |                     |
|  | 2.050, »                  |                     | 2.050, »            |
| <i>Gasto de oficina.</i>   |                           |                     |                     |
| Para la compra de libros, papel, impresiones y demás . . . . .   | 500, »                    |                     |                     |
|  | 106.118,29                |                     | 106.118,29          |



|   | PRESUPUESTO<br>ordinario.<br><i>Pesetas cénts.</i> | IDEM<br>adicional.<br><i>Pesetas cénts.</i> | TOTAL.<br><i>Pesetas cénts</i> |
|---|--|---|--------------------------------|
| <b>RESUMEN DE GASTOS DE LA CASA DE MISERICORDIA DE LOGROÑO.</b> |  |   |                                |
| PERSONAL . . . . .  | 4.980, »   | »   | 4.980, »                       |
| MATERIAL . . . . .  | 106.418,29   | »   | 106.418,29                     |
| <b>TOTAL.</b> . . . . .   |  | »   | <b>111.098,29</b>              |

|   | PRESUPUESTO<br>ordinario.<br><i>Pesetas cénts</i> | IDEM<br>adicional.<br><i>Pesetas cénts.</i> | TOTAL.<br><i>Pesetas céntimos</i> |
|---|---|---|-----------------------------------|
| <b>PRESUPUESTO DE INGRESOS.</b>   |   |   |                                   |
| <b>CASA DE MISERICORDIA DE LOGROÑO.</b>   |   |   |                                   |
| <i>Fincas y rentas propias.</i>   |   |   |                                   |
| Producto de las fincas propias de este establecimiento  | 934,12  | »   | 934,12                            |
| Idem de sus rentas . . . . .  | 118,25  | »   | 118,25                            |
| Idem del 5 por 100 de las 11 inscripciones intrascribibles expedidas en favor del establecimiento en conmutacion de los bienes enagenados con arreglo a las leyes . . . . . | 928,29  | »   | 928,29                            |
| Idem de un resguardo núm. 23 del empréstito de 175 millones de pesetas, de 6.703,84 de capital al 6 por 100 anual deducido al 5 por 100 . . . . .                           | 382,12  | »   | 382,12                            |
| Idem del 3 por 100 de un documento interino de efectos públicos, núm. 4, de 985,52 pesetas de capital deducida 3.ª parte y el 5 por 100 . . . . .                           | 18,70   | »   | 18,70                             |
|   | <b>2.381,48</b>                                   |   | <b>2.381,48</b>                   |
| <i>Ingresos eventuales.</i>   |   |   |                                   |
| Estancias que satisfacen los recogidos que no pertenecen a la casa . . . . .  | 750, »  | »   | 750, »                            |
| Donaciones, legados ó limosnas . . . . .  | 1.250, »  | »   | 1.250, »                          |
| Producto de tres entonadores de órganos. . . . .  | 54, »   | »   | 54, »                             |
| Idem de la venta de efectos. . . . .  | 125, »  | »   | 125, »                            |
| Depositado en la Caja Sucursal de esta provincia y en poder de los rematantes de los bienes de D. Manuel Ramos . . . . .  | 978,90  | »   | 978,90                            |
|   | <b>3.157,90</b>                                   |   | <b>3.157,90</b>                   |



|   |  | PRESUPUESTO<br>adicional. | TOTAL.               |
|---|--|---------------------------|----------------------|
|   |  | —<br>Pesetas céntis.      | —<br>Pesetas céntis. |
| <b>RESUMEN DE INGRESOS DE LA CASA DE MISERICORDIA DE LOGROÑO.</b> |  |                           |                      |
|   | Fincas y rentas propias . . . . .                        | 2.381,48                  | 3.137,90             |
|   | Ingresos eventuales . . . . .                            |                           |                      |
|   | <b>TOTAL GENERAL.</b> . . . . .                          | <b>5.519,38</b>           |                      |
| <b>COMPARACION.</b>   |  |                           |                      |
|   | Total general de gastos . . . . .                        |                           | 111.098,29           |
|   | Idem idem de ingresos . . . . .                          |                           | 5.519,38             |
|   | <i>Déficit á cubrir de fondos provinciales</i> . . . . . |                           | <b>105.578,91</b>    |

**SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

**RELACION NUM. 31.**

**ARTICULO 4.º**

**CAPITULO VI.**

*RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.*

|                            | PRESUPUESTO<br>ordinario. | IDEM<br>adicional.   | TOTAL.               |
|----------------------------|---------------------------|----------------------|----------------------|
|                            | —<br>Pesetas céntimos     | —<br>Pesetas céntis. | —<br>Pesetas céntis. |
| <b>CASAS DE EXPOSITOS.</b> |                           |                      |                      |
| Personal . . . . .         | 590, »                    | »                    | 590, »               |
| Material . . . . .         | 28.995, »                 | »                    | 28.995, »            |
| <b>TOTAL</b> . . . . .     | <b>29.585, »</b>          |                      | <b>29.585, »</b>     |

**CASAS DE EXPOSITOS.**

*Presupuesto detallado de los gastos é ingresos de las Casas de Expositos de esta provincia.*

| <b>PRESUPUESTO DE GASTOS.</b>                        |  | PRESUPUESTO<br>ordinario. | IDEM<br>adicional.   | TOTAL.                 |
|--|--|---------------------------|----------------------|------------------------|
| <i>Casas de expósitos de Logroño y Calahorra.</i>    |  | —<br>Pesetas céntis.      | —<br>Pesetas céntis. | —<br>Pesetas céntimos. |
| <b>Personal.</b>                                     |  |                           |                      |                        |
| <b>MÉDICOS.</b>                                      |  |                           |                      |                        |
| Un primer médico, con la dotacion anual de . . . . . |  | 15, »                     | »                    | 15, »                  |



|   | PRESUPUESTO<br>ordinario.<br>—<br>Pesetas cénts. | IDEM<br>adicional.<br>—<br>Pesetas cénts. | TOTAL.<br>—<br>Pesetas cénts. |
|---|--|---|-------------------------------|
| <b>CIRUJANOS.</b>   |  |   |                               |
| Por la dotacion de un médico para la de Logroño y un Cirujano para la de Calahorra. . . . .   | 50, »  | »   | 50, »                         |
| <b>EMPLEADOS.</b>   |  |   |                               |
| Un director nombrado por la Junta de Beneficencia para Calahorra, con la dotacion de . . . . .  | 525, »   | »   | 525, »                        |
|   | 590, »   |   | 590, »                        |
| <b>Material.</b>  |  |   |                               |
| <i>Viveres, utensilios y combustible.</i>   |  |   |                               |
| <b>ALIMENTOS.</b>   |  |   |                               |
| Por la leche que se dá á los niños de ámbas casas antes de entregarlos á las nodrizas . . . . .   | 175, »   | »   | 175, »                        |
| <b>BOTICA.</b>  |  |   |                               |
| Compra de medicinas y efectos de botica. . . . .  | 75, »  | »   | 75, »                         |
| <i>Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.</i>  |  |   |                               |
| <b>ROPAS Y VESTUARIO.</b>   |  |   |                               |
| Para ropas, vestuario y calzado de los niños de ámbas casas . . . . .   | 3.750, »   | »   | 3.750, »                      |
| <i>Practicantes, enfermeros y sirvientes.</i>   |  |   |                               |
| Retribucion á 300 amas externas á razon de 7'50 céntimos mensuales una . . . . . 23560, »<br>Idem de una tornera en Logroño . . . . . 365, »<br>Idem de una en Calahorra . . . . . 182,50 | 24.107,50  | »   | 24.107,50                     |
| <i>Cargas del Establecimiento.</i>  |  |   |                               |
| Contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas, ó fundacion del Establecimiento. . . . . 12'50   |  |   |                               |
| Dotes de doncellas . . . . . 400, »   | 412,50   | »   | 412,50                        |
| <i>Gastos generales.</i>  |  |   |                               |
| Gastos de entretenimiento y conservacion del edificio . . . . . 150, »  |  |   |                               |
| Idem de oficina de la Direccion y Depositaria del Establecimiento. . . . . 150, »   |  |   |                               |
| Imprevistos. Gastos extraordinarios que ocurran dentro de este ejercicio en ámbos Establecimientos. . . . . 175, »  | 475, »   | »   | 475, »                        |
|   | 28.995, »  | »   | 28.995, »                     |



|                        | PRESUPUESTO<br>ordinario.<br>—<br>Pesetas cénts. | IDEM<br>adicional.<br>—<br>Pesetas cénts. | TOTAL,<br>—<br>Pesetas cénts. |
|------------------------|--|---|-------------------------------|
| Personal . . . . .     | 590, »   | »   | 590, »                        |
| Material . . . . .     | 28.995, »  | »   | 28.995, »                     |
| <b>TOTAL</b> . . . . . |  |   | <b>29.585, »</b>              |

*(Se continuará.)*

**NUMERO 222.**

**INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.**

*El Intendente militar de este Distrito,*

Hace saber: que debiendo enagenarse el bacalao existente en los Depósitos de víveres de Santander, Mercadillo y llamales que será próximamente doscientos quintales métricos en el primero de dichos puntos, ciento veinte quintales métricos en el segundo, y diez y seis quintales métricos en el último, se convoca por este anuncio a una licitación pública que tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y en el Depósito de víveres de Santander el día 30 del corriente á la una de la tarde, en el concepto de que desde el día de mañana hasta dicha hora del treinta se recibirán proposiciones en pliegos cerrados en esta Intendencia y Comisaría Inspeccion del citado Depósito de Santander para el todo ó parte del artículo que se subasta, verificandose el acto bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>o</sup> El rematante entregará en el acto el diez por ciento del importe total de su proposicion admitida que esta sea.

2.<sup>o</sup> Queda obligado á retirar el bacalao del Depósito ó Depósitos donde existe, en el término de tres dias, pagando antes al Administrador respectivo el importe de las nueve décimas partes restantes.

3.<sup>o</sup> Si falta al cumplimiento de la condicion anterior, perderá el diez por ciento que entregue en el acto de la adjudicacion la cual quedará sin efecto.

4.<sup>o</sup> El Tribunal de la Intendencia continuará constituido hasta que reciba aviso telegráfico de las proposiciones presentadas en Santander para en su vista adjudicar definitivamente la venta á favor de la mas beneficiosa á los intereses del Estado.

5.<sup>o</sup> Sin embargo de la condicion anterior se adjudicará provisionalmente la venta á favor de las proposiciones mas ventajosas en cada uno de los dos puntos debiendo sus autores depositar el diez por ciento que señala la condicion primera, el cual les será devuelto en seguida si se desechara su oferta al hacer la adjudicacion definitiva.

Burgos 25 de Marzo de 1876.—El Secretario, Julio Bravo —V.º B.º—El Intendente militar, Francisco de Biedma.

*D. Luis Lopez Angulo, Caballero y Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Logroño y su Partido.*

Hago saber: Que el dia diez y ocho de Abril próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado la subasta de las fincas que á continuacion se expresan, sitas en Fuenmayor, pertenecientes á D. Jose María San Juan, vecino de la misma, para con su importe hacer pago á D. Florentino Bargas, Guardia civil de esta Comandancia, de la cantidad de mil ochenta pesetas que le adeuda y costas causadas y que se causen, á saber:

Una pieza en la Pasada de las Veras, de tres fanegas, linda al Mediodia herederos de Venancio Galarreta, Poniente senda del término, Norte la pasada y Oriente D.ª Petra Gonzalo, retasada en ochocientos diez y nueve pesetas y cincuenta céntimos . . . . . 819,50

Un olivar en el término de Llanillo, de tres fanegas, linda Mediodia herederos de Santiago Azofra, Oriente D. José de la Gala, y Norte camino del término, retasada en setecientas trece pesetas . . . . . 713, »

Una pieza en el término de la Plana, de cuatro fanegas, inculta, linda Norte herederos de Felix Martinez, Oriente los mismos herederos, Poniente una cava, y Mediodia finca del mismo D. José María San Juan, retasada en ciento catorce pesetas . . . . . 114, »

Y últimamente, una viña y heredad tierra blanca, en el término de Lentiscares, que la divide una cava, de cabida de once fanegas, seis de viña y cinco de tierra blanca, linda al Mediodia D. Estanislao Navajas del Valle, Norte lleco de D. Pedro Goicoechea, antes Ambrosio Ortiz, Poniente herederos de Sebastian Muñoz y Oriente Julian Marcos, retasada en novecientas noventa y una pesetas y veinte y cinco céntimos. . . . . 991,25

Los que quieran interesarse en la subasta pueden acudir el dia y hora señalados, pues se rematarán en el más ventajoso postor. Así lo tengo acordado en juicio.



MEMORIA  
PRESUPUESTO  
cicio egecutivo promovido por el Procurador D. Meliton Pancorbo, a nombre del D. Florentino Bargas, contra el espresado D. José María San Juan sobre pago de la referida cantidad y costas.

Dado en Logroño á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Luis L. Angulo.—Meliton Arenas.

*D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.*

Hago saber: Que en el dia ocho de Abril mas próximo venidero y hora de las doce de su mañana, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en los Estrados de este Tribunal, las fincas que con sus respectivas tasaciones á continuacion se van á deslindar, para con el producto en venta de las mismas, hacer pago á D.<sup>a</sup> Maria Urquiaga, de la suma que le adeudaba el finado D. Jacinto Romo, dueño en propiedad de citadas fincas que son:

Una suerte de huerta en jurisdiccion de la Aldea de Varea y término del Mediano, de una fanega de tierra poco más ó menos, con sesenta y ocho chopos y veintiocho frutales, linda Oriente otra suerte de Brigida Romo, Poniente, Mediodia y Norte herederos de D. Casimiro Miguel y Soret, tasada en trescientas pesetas.

Otra suerte de huerta en la misma jurisdiccion y término que la anterior, de dos fanegas de tierra, poco más ó menos, con ochenta y cuatro frutales y diez y ocho chopos, linda Oriente y Norte suertes de Brigida Romo, Poniente D. Gregorio Martinez y Luco y Mediodia rio Batan. A esta suerte corresponde como un celemin de tierra con seis chopos, que linda Norte y Mediodia D. Gregorio Martinez y Luco y Poniente y Oriente Brigida Romo, como igualmente le corresponde la tercera parte de una choza, tasada en setecientas noventa y seis pesetas.

Una heredad de dos fanegas poco más ó menos con cincuenta arboles frutales y veinte y cuatro chopos, linda Norte herederos de D. Casimiro Miguel y Soret, Mediodia la madre del rio Batan y Poniente tierras de D. José Santa Cruz, tasada en cuatrocientas diez pesetas.

Quien quisiere interesarse en la compra de dichas fincas acuda á hacer sus proposiciones en el dia y hora señalados, que se le admitirán siendo arregiadas.

Dado en Logroño á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Luis L. Angulo.—Por su mandado, Cándido Burgo.

NUMERO 161.

*D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta Ciudad y partido de Nájera.*

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emeterio Garcia (a) Perica, vecino de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa criminal que se ins-

truye sobre asesinato de Joaquin Peñafiel, en la cual se le ha declarado procesado, bajo apercibimiento que de no verificar la presentacion será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y policia judicial procedan á la busca y detencion del expresado Emeterio Garcia (a) Perica, conduciéndolo á este Juzgado con las seguridades legales.

Dado en Nájera á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y seis —Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S.<sup>o</sup>, José Merino.

SECCION DE ANUNCIOS.

Debiendo proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento territorial de este Distrito para el año económico actual de 1876 á 1877, se hace presente al público para que los contribuyentes del pueblo y forasteros que hayan tenido en su riqueza alguna variacion desde el último reparto, puedan presentarlas justificadas en debida forma en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias; pues pasado que sea, no se oirá nioguna por justa y equitativa que sea. Ochanduri 25 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Andres Ruiz.—Esteban Leyba, Secretario.

S. M. EL REY D. ALFONSO XII.

Verdadero retrato de oleografia en lienzo, de 72 centímetros de alto y 42 de ancho propio para Escuelas, Salon de sesiones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, Juzgados etc., etc

Se halla de venta en la Administracion de *El Mundo Cómico*, calle de Isabel la Católica, núm. 10, Madrid, y se remite á provincias franco de porte, enviando letra del Giro mútuo por valor de 8 pesetas á favor del Administrador del mismo D. José Jaime.

EL MUNDO CÓMICO,

*Semanario humorístico ilustrado, Isabel la Católica, 10 bajo, Madrid.*

Esta interesante publicacion contiene chispeantes articulos, anécdotas, cuentos, epigramas, con caricaturas de nuestros mejores dibujantes, grabados por distinguidos artistas

Precios de susericion.

En provincias: un trimestre 15 rs.; un semestre 26 y un año 52.

Los suscritores por 6 meses, recibirán como regalo el album cómico que semestralmente se publica.